

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2008 NÚM. 03/2008**

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Partido Popular

D. Enrique Crespo Calatrava
D^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D^a. M^a Desamparados Valldecabres Valls
D. José Tamarit Vivó
D^a. Amalia R. Wollstein Giménez
D^a. Francisca Montoro Pajares
D. José Bustamante Luna
D^a. Alicia Calatrava Salvador
D^a. Rosa M^a Pérez Jiménez
D. Enrique Soler Marrahi

**Del Grupo Partido Socialista Obrero
Español-Progressistas de Manises**

D^a M^a Fernanda Escribano Botet
D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D^a. M^a Mercedes Sancenón Latorre
D. Antonio Gómez Gómez
D^a. Teresa Calabuig Noguera
D. Alvaro Alfaro Belmonte
D^a. Martine Chollou Vercher
D. Alfonso Carlos López Reyes

Concejales no adscritos a grupos:

D. Jesús León Hidalgo (lista electoral
EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL
D'ESQUERRES I ECOLOGISTA).

Excusan su asistencia:

SECRETARIO

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR Acctal.

D. Juan Luis Barelles Adsuara

En Manises a 29 de Febrero de 2008.

A las 13.00 horas, se reúnen en el Salón de Actos del Museo Municipal de la Cerámica, habilitado como Salón de Plenos al hallarse en obras la Casa Consistorial, las personas relacionadas al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión don Enrique A. Crespo Calatrava, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES, ORDINARIA DE 8 DE FEBRERO Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 11 DE FEBRERO DE 2008.

Repartidos con anterioridad los borradores de las actas de las sesiones celebradas, el día 8 de febrero, con carácter ordinario y el día 11 de febrero de 2008, con carácter extraordinario y urgente, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las actas en los términos en que se hallan redactadas, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA N° 157, DE 30 DE ENERO A LA N° 319 DE 22 DE FEBRERO DE 2008).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas que son las comprendidas entre los números 157 de 30 de enero a la número 319 de 22 de febrero de 2008, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre Modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de prestación de servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

Considerando que el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la autonomía de los Ayuntamientos para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y las leyes de las Comunidades autónomas en los supuestos previstos en aquélla.

Considerando que el art. 20 letra z) del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por prestación de servicio relativas a la realización de actividades singulares regulación y control del tráfico urbano tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la policía local, actividades entre las que debe encuadrar la de retirada de vehículos de la vía pública en los supuestos que establezca la Ordenanza correspondiente.

El art. 24.2 del mencionado R.D.L. 2/2004 establece que en general el importe de las tasas por prestación de servicios no podrá exceder en su conjunto el coste real o previsible del servicio.

Visto y de conformidad con el informe del Servicio de Rentas y Exacciones, donde se pone de manifiesto que con las tarifas propuestas, los rendimientos previstos no superan los costes previsibles de esta Tasa, así como de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por 12 votos a favor y 9 en contra, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, que queda redactada así:

“TASA RETIRADA VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.1 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del R.D.L. 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, que se regirá por la presente ordenanza fiscal

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la presentación del servicio de retirada de la vía pública y traslado a depósitos municipales de aquellos vehículos que obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta, porque se encuentren presumiblemente abandonados en la vía pública, incluso en los supuestos de haberse iniciado al servicio sin haberse completado totalmente, así como los demás supuestos contemplados en la Tabla de tarifas.

A) Se considerara que un vehículo obstaculiza o dificulta la circulación en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando se halle estacionado en doble fila sin conductor.
- 2.- Cuando se encuentre obstaculizando la entrada o salida de vehículos, en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlos.
- 3.- Cuando se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación definida como tal en bando u ordenanza municipal.
- 4.- Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante las horas indicadas en la señal de circulación.
- 5.- Cuando se halle estacionado en los espacios reservados para los vehículos de transporte público debidamente señalizados y delimitados.
- 6.- Cuando se encuentre en los espacios reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos, policía, etc.

7.- Cuando el vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

8.- Cuando se encuentre estacionado total o parcialmente sobre una acera o paseo en los que no esté autorizado el estacionamiento.

9.- Cuando se encuentre estacionado de tal forma que impida la visibilidad de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía pública.

10.- Cuando se encuentre en una acera o chaflán de forma que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello la circulación de una fila de vehículos o suponga peligro para los peatones.

11.- Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser utilizado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

12.- Cuando esté estacionado de forma que impida la reparación y/o limpieza de la vía pública.

13.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en las zonas reservadas para la instalación de los puestos y mercados tradicionales.

14.- Cuando se encuentre el vehículo en alguna situación no prevista en los números anteriores, a que puedan referirse las normas en vigor sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

B) Se considerara que un vehículo se encuentra presumiblemente abandonado en la vía pública, cuando se den las siguientes circunstancias.

1.- Que se encuentre estacionado en el mismo lugar, durante un período continuado superior a 30 días.

2.- Que elementos esenciales del vehículo, tales como faros, grupos ópticos, neumáticos, parabrisas, se encuentren en tal estado de deterioro, que su utilización por las vías públicas constituya un peligro para los demás usuarios.

Artículo 3º . Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos contribuyentes:

1.- El conductor del vehículo objeto de la prestación del servicio, si se encontrara presente.

2.- El titular del vehículo objeto del servicio, siempre que no pueda justificar debidamente que dicho vehículo le ha sido sustraído o utilizado en contra de su voluntad.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa.

TIPO DE SERVICIO A PRESTAR	Importe de la tasa
A.-) Por la retirada de ciclos y ciclomotores (laborables):	75
B.-) Por la retirada de turismos, furgonetas, camionetas u otros vehículos no superior a 1.500 Kg.	90
C.-) Por la retirada de turismo, camiones, tractores, remolques, camionetas y demás vehículos cuyo peso esté entre 1.501 Kg. y no supere los 3.500 Kg.	120
E.-) Por retirada de vehículos abandonados	70

2.-Cuando por las características del vehículo a retirar, o por las circunstancias especiales que pudieran concurrir, sea necesario recurrir a terceros para efectuar el servicio, la tarifa será el importe que facture el prestador del servicio, incrementada en un 30%, por los gastos de gestión, personal, etc. realizados por el Ayuntamiento, con motivo de dicho servicio.

3.-Cuando una vez desplazada la grúa, el servicio de retirada no se prestara completo, entendiéndose por tal la carga y transporte al depósito, por la presencia del propietario o conductor del mismo o por haber sido retirado con anterioridad a la llegada de la grúa, el importe a satisfacer por la Tasa será el 50 % de los establecidos en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 6º. Normas de recaudación.

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza, se liquidarán por acto o servicio prestado o iniciado y serán independientes del pago de las sanciones o multas que fueren precedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

2.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá la Policía Local.

3.- No serán devueltos ninguno de los vehículos que hubieren sido objeto de recogida, mientras no se haya efectuado el pago de los derechos establecidos en esta ordenanza, salvo en los casos de que se haya interpuesto recurso y se solicite la suspensión del acto administrativo, al amparo del artículo 14 del R.D.L. 2/2004 citado garantizando en todo caso, las cuotas.

4.- La devolución del vehículo se efectuará al conductor que hubiese provocado la prestación del servicio, previas las comprobaciones relativas a su identificación y/o en su defecto al titular administrativo del vehículo.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en "Boletín Oficial" de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo PSOE-Progressistes de Manises y al Concejal Don Jesús León Hidalgo, de la lista electoral de EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA.

Don Jesús León hace constar su voto en contra fundamentado en que se tenía que haber actualizado la tasa anualmente en cuantía equivalente al IPC, y no de golpe en los últimos 10 años, por lo que el aumento propuesto excede con mucho del IPC, tanto si se computa año por año como en el conjunto del período.

Don Francisco Izquierdo, concejal Delegado del Area de Hacienda y Régimen Interior, dice que la Ordenanza reguladora tiene una antigüedad de más de 10 años, y tras salir el servicio a concurso se debe actualizar el coste del mismo ateniéndonos al precio que existe en los municipios de nuestro entorno; no se trata, pues, de actualizar el precio del anterior servicio, sino en adaptarlo a un servicio nuevo.

4.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Deportes de 11 de febrero de 2008 sobre derogación de la Ordenanza de la Tasa por prestación de servicios de la Fundación Municipal de Deportes y la aprobación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y utilización de las instalaciones de la fundación Municipal de Deportes.

Resultando que la última modificación realizada en las tarifas a cobrar a los usuarios por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas de la Fundació Municipal d'Esports, se realizó por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2005, siendo publicado el mismo en el B.O.P. número 271 de 15 de noviembre de 2005.

Resultando que desde entonces hasta nuestros días no se han modificado los precios, y sí por el contrario las instalaciones deportivas en unos casos mejorando las mismas como por ejemplo la conversión de los campos de fútbol que han pasado de ser de tierra batida a tener césped artificial, y en otros casos incorporando nuevas instalaciones como por ejemplo la Piscina Cubierta, por lo que se hace preciso la revisión de las tarifas actualmente en vigor.

Considerando los siguientes razonamientos jurídicos:

I.- Los Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales pueden establecer precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de la entidad local.

II.- El artículo 47 del texto legal anteriormente referido dispone que el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo los organismos autónomos enviar al ente local del que dependen copia de la propuesta.

III.- La Junta Rectora es competente en virtud de lo establecido en el artículo 14 l) de los Estatutos de la Fundación, para aprobar los precios públicos de la Entidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por 20 votos a favor y 1 voto en contra, **acuerda:**

PRIMERO.- Considerar los servicios prestados por la Fundación Municipal de Deportes de especial interés público a los efectos de aplicar unas tarifas que implican unos rendimientos inferiores a los costes, y en consecuencia, **aprobar** inicialmente los precios públicos por prestación de servicios y utilización de las instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes, que se recogen en la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL D'ESPORTS

ARTÍCULO PRIMERO.-

De conformidad con lo previsto en el art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza, quienes utilicen las instalaciones deportivas o sean receptores de los servicios deportivos prestados por la Fundación Deportiva Municipal.

La obligación del pago nace desde el momento en que se presta el servicio o en que comience la utilización de las instalaciones municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Tarifas

La tarifa a aplicar y percibir por cada servicio, será la siguiente:

1- Utilización pabellón

Utilización pista (hora)	42,00 €
Campeonato Fútbol Sala (equipo/partido)	20,00 €

2- Utilización frontones

Con luz eléctrica (hora)	5,50 €
Sin luz eléctrica (hora)	4,50 €

3- Utilización pista de tenis

Con luz eléctrica (hora)	4,50 €
Sin luz eléctrica (hora)	3,50 €
Escuela de Tenis adultos (mes)	18,00 €
Escuela de Tenis niños (mes)	12,00 €

4- Utilización del campo de fútbol-11

Con luz eléctrica (partido)	80,00 €
Sin luz eléctrica (partido)	50,00 €

5- Utilización del campo de fútbol-7

Con luz eléctrica (partido)	40,00 €
Sin luz eléctrica (partido)	30,00 €
Campeonato Fútbol-7 (equipo/partido)	30,00 €

6- Utilización pista polideportiva

Con luz eléctrica (hora)	8,50 €
Sin luz eléctrica (hora)	6,50 €

7- Utilización cancha trinquet

Con luz eléctrica (hora)	6,50 €
Sin luz eléctrica (hora)	4,50 €

8- Clases de gimnasia mantenimiento y aerobio

Trimestre	22,00 €
Mes	11,50 €

9- Actividades deportivas trinquet municipal

Taichi (mes)	11,50 €
Taichi (matrícula)	3,50 €
Yoga (mes)	11,50 €
Yoga (matrícula)	3,50 €

10- Gimnasio de musculación trinquet municipal

Público en general (mes)	22,00 €
Jubilados y pensionistas (mes)	19,00 €

11- Piscina municipal cubierta

Entrada sesión baño libre	2,90 €
Entrada sesión baño libre pensionistas, discapacitados y menores 14 años	2,20 €
Entrada sesión Aquagym	5,40 €
Entrada general	7,50 €
Entrada general pensionistas, discapacitados y menores 14 años	5,40 €
Bono 10 entradas baño libre	26,30 €
Bono 10 entradas baño libre pensionistas, discapacitados y menores 14 años ..	20,30 €
Abono mañana inscripción	35,40 €
Abono mañana cuota (mensual)	19,00 €
Abono familiar inscripción	49,60 €
Abono familiar cuota (mensual)	40,20 €
Abono general inscripción	45,00 €
Abono general cuota (mensual)	31,90 €
Abono joven inscripción	39,00 €
Abono joven cuota (mensual)	26,00 €
Abono 3ª edad inscripción	23,70 €
Abono 3ª edad cuota (mensual)	16,70 €
Suplemento cuarto miembro	6,00 €
Curso bebés matronatación trimestral (2 días a la semana)	142,00 €
Curso niños de 3 y 4 años trimestral (2 días a la semana)	82,00 €
Curso niños de 3 y 4 años trimestral (1 día a la semana)	50,00 €
Curso niños de 5 a 15 años trimestral (2 días a la semana)	49,00 €
Curso niños de 5 a 15 años trimestral (1 día a la semana)	30,00 €
Curso adultos desde 16 años trimestral (2 días a la semana)	65,00 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica trimestral (2 días a la semana)	33,00 €
Curso bebés matronatación bimensual (2 días a la semana)	95,00 €
Curso niños de 3 y 4 años bimensual (2 días a la semana)	55,00 €
Curso niños de 5 a 15 años bimensual (2 días a la semana)	33,00 €
Curso niños de 5 a 15 años bimensual (1 día a la semana)	20,00 €
Curso adultos desde 16 años bimensual (2 días a la semana)	44,00 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica bimensual (2 días a la semana)	22,00 €
Curso bebés matronatación mensual (2 días a la semana)	50,00 €
Curso niños de 3 y 4 años mensual (2 días a la semana)	27,50 €
Curso niños de 5 a 15 años mensual (2 días a la semana)	16,50 €
Curso niños de 5 a 15 años mensual (1 día a la semana)	10,00 €
Curso adultos desde 16 años mensual (2 días a la semana)	22,00 €

Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica mensual (2 días a la semana) 11,00 €

12- Piscina municipal de verano

Cursillo de 2 semanas	24,00 €
Cursillo de 4 semanas	36,50 €
Cursillo de 2 semanas con carné de la Fundación Municipal Deportes	21,00 €
Cursillo de 4 semanas con carné de la Fundación Municipal Deportes	33,50 €
Entrada niños hasta 16 años	1,20 €
Entrada niños con carné de la Fundación Municipal Deportes	1,00 €
Entrada adultos	2,00 €
Entrada adultos con carnet jove	1,80 €
Entrada jubilados domingos y festivos	0,90 €
Abono 10 baños para niños	7,50 €
Abono 10 baños para mayores	15,00 €
Abono familiar	70,00 €
Escuela de Vacaciones 15 días, general	52,00 €
Escuela de Vacaciones 15 días, niños con carné de la F.M.D.	47,00 €
Escuela de Vacaciones 30 días, general	73,00 €
Escuela de Vacaciones 30 días, niños con carné de la F.M.D.	68,00 €
Tumbona de solarium	2,10 €

13- Entrada trinquet partidas pilota valenciana

Partida categoría "A" socios Club Pilota	1,60 €
Partida categoría "B" socios Club Pilota	3,20 €
Partida categoría "C" socios Club Pilota	4,70 €
Partida categoría "A" adultos no socios	3,20 €
Partida categoría "B" adultos no socios	6,30 €
Partida categoría "C" adultos no socios	9,40 €
Jubilados y niños (hasta 16 años)	gratis

ARTÍCULO CUARTO.- Normas de aplicación de las tarifas

1.- Los clubes o entidades deportivas que hayan suscrito acuerdo de colaboración con la Fundació Municipal d'Esports para la gestión de las escuelas deportivas municipales estarán exentos del pago del precio público por utilización de las correspondientes instalaciones deportivas, a excepción de la Piscina Municipal Cubierta.

2.- La Presidencia de la Fundació Municipal d'Esports podrá declarar la exención del pago del precio público por utilización de las instalaciones deportivas cuando el fin sea el desarrollo de una actividad deportiva de interés socio-deportivo promovido por un club o entidad deportiva, Diputació Provincial o Generalitat Valenciana.

3.- La tarifa A, B ó C de las entradas del Trinquet municipal será fijada por la Presidencia de la Fundació Municipal d'Esports en base al interés deportivo de la partida de pelota.

4.- La Presidencia de la Fundació Municipal d'Esports podrá declarar la exención del pago del precio público por entrada al Trinquet Municipal cuando la partida de pelota sea calificada de interés general.

ARTÍCULO QUINTO.- Actualización automática de las tarifas.

Los precios reflejados en el artículo tercero se actualizarán anualmente de conformidad con las variaciones experimentadas por Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) conjunto general, que a tal efecto publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en un futuro pudiera sustituirle, siendo el índice de referencia el periodo de doce meses que comprenderá el mes de julio del año anterior y el mes de julio del año en que procede hacer la revisión para su aplicación en el mes de septiembre.

Las cantidades resultantes de la aplicación anual del IPC antes referidas se redondearán en todos los casos a la fracción de 10 céntimos superior .

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación del Pleno del Ayuntamiento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Derogar la ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas de la Fundación Municipal de Deportes actualmente en vigor.

El voto en contra corresponde al Concejal Don Jesús León Hidalgo, de la lista electoral de EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA, que lo fundamenta en que no queda justificado el motivo por el que se deroga la tasa y se convierte en precio público, ni tampoco el incremento sufrido por los nuevos precios.

El concejal Delegado de Deportes, Don José Bustamante, señala que las instalaciones deportivas experimentan continuas mejoras (por ejemplo, el césped artificial), que hay que mantener, y el Ayuntamiento se ha fijado en los precios de los municipios de nuestro entorno.

Don Francisco Izquierdo propone al Pleno la modificación del dictamen de la Comisión Informativa en lo que se refiere al artículo 5º de la Ordenanza, proponiendo una nueva redacción en la que se establezca la regla de redondeo para que en todos los casos el redondeo se produzca a los diez céntimos superiores; se entiende así enmendado el dictamen de la Comisión.

Don Jesús León quiere dejar constancia que su voto negativo lo es al conjunto de la propuesta, aunque apoya la misma en lo que atañe a los precios que no aumentan más del IPC.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE PARA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE PAISAJE.

Resultando:

Que la Orden de 19 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la redacción de instrumentos de paisaje en los municipios de la Comunitat Valenciana y se convocan ayudas para el ejercicio 2008, ha sido publicada en el Diari Oficial de Comunitat Valenciana de 25 de enero de 2008.

Que el objeto de la Orden es conceder ayudas a los Ayuntamiento para la redacción de Programas de Paisaje, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VI del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Que ha sido redactada la memoria técnica y documentación gráfica del objeto del Programa de paisaje donde se pormenoriza el alcance de la actuación y se justifique la necesidad de acometer su elaboración, incluyendo la documentación necesaria establecida en la citada Orden.

Que la población de derecho del municipio de Manises, a fecha 1 de enero de 2007, es de 29.770 habitantes.

Que los honorarios propuestos para la elaboración del Programa de Paisaje ascienden a 85.000 € I.V.A. no incluido, y de conformidad con la Base Cuarta de la Orden indicada, la ayuda puede alcanzar hasta la totalidad de los honorarios técnicos de redacción del documentos excluyendo el IVA.

Que el plazo de presentación es de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, que se produjo el 25 de enero de 2007.

Que de conformidad con la Orden indicada, corresponde al Pleno la solicitud de la subvención, con los requisitos establecidos en la misma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises para solicitar de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge la ayuda necesaria para la redacción del programa de paisaje, así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Asimismo, en cumplimiento de la Orden de 19 de diciembre de 2007 adoptar los siguientes acuerdos:

- Compromiso de aceptación futura de la subvención solicitada en los términos en que pudiera concederse de resultar beneficiario.
El Ayuntamiento podrá renunciar a la subvención concedida comunicándolo en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la resolución de la concesión.
- Compromiso de notificar a la Dirección General del Paisaje el estado de la tramitación del expediente contractual, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la notificación por la que se concede la subvención.
- Compromiso de formalizar el contrato para la redacción del Programa de Paisaje en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la subvención.
- Compromiso de entregar a la Dirección General de Paisaje la documentación del Programa de Paisaje de las fases que se vayan ejecutando, conforme se van subvencionando, en papel y digital.
- Acepta y conoce que la cantidad con la que la Conselleria pudiera subvencionar no se verá incrementada por motivo alguno, siendo consecuentemente a cargo de la entidad beneficiaria la financiación y pago del adicional necesario.
- Manifiestar expresamente que se conocen y aceptan todos los requisitos y plazos de presentación que se establecen en la Orden de 19 de diciembre de 2007, así como que el incumplimiento de los mismos facultará a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge a revocar la subvención concedida.
- Manifiestar expresamente el compromiso de no recibir otras ayudas o subvenciones públicas que superen el importe de los honorarios técnicos de redacción del instrumento de paisaje.

6.- CONCESIÓN VI PREMIO MUJER “A TODA UNA VIDA”.

Reunidos los portavoces de los grupos municipales el día 18 de febrero, y a propuesta de la Concejala de la Dona, D^a Alicia Calatrava Salvador, se aprueba por unanimidad la propuesta presentada por la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius de Manises, para Conceder el galardón “A toda una vida” en su edición de 2008, a D^a. M^a del Consuelo Valdés Simó.

Los méritos que la asisten para esta distinción surgen de su disposición a la participación en los distintos ámbitos de la sociedad manisera; especialmente en el ámbito público, habiendo dedicado toda una vida al trabajo que ha sabido compaginar con múltiples actividades sociales como el teatro, el apoyo a grupos de Mujeres, la colaboración en campañas de donación de sangre, las campañas de cuestación contra el cáncer, etc. Asimismo, ha participado activamente en el asociacionismo femenino de nuestro municipio, siendo una de las fundadoras de la Asociación “Tyrius”.

7.- MOCIONES: Asuntos no incluidos en el orden del día sobre los que deba pronunciarse el pleno por razones de urgencia.

7.1. DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO.

A propuesta de los portavoces de los Grupos Municipales, el Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Con motivo de la celebración del día Internacional de la Mujer, desde todas las Administraciones (locales, autonómicas y estatales) queremos vivirlo como el evento que manifiesta la importancia que siempre ha tenido la mujer en la sociedad, involucrándose en actuaciones concretas y determinadas por la concienciación de la época vivida, mas siempre con la impronta de favorecer el desarrollo, de expresarse libremente, promoviendo y al mismo tiempo provocando un cambio social.

Hemos abierto los caminos hacia la igualdad efectiva, pero ahora hay que transitarlos, y tenemos que hacerlo entre todas y todos, conscientes de que estamos ejerciendo derechos de ciudadanía.

Aunque todavía se ejercen constantes discriminaciones y abusos, seguiremos trabajando para que las mujeres puedan vivir su maternidad plenamente, con la garantía de protección de los poderes públicos, y para que puedan iniciar cualquier carrera profesional, emprender cualquier proyecto personal, sabiendo que habrá menos obstáculos, que los techos de cristal ya no son irrompibles.

Hoy podemos divisar con confianza el futuro que está por venir.

La Ley 9/2003 de la Generalitat Valenciana y la Ley Orgánica 3/2007 del Gobierno Central favorecen los objetivos concretos para alcanzar la perspectiva de género en todas las políticas, consiguiendo que cada vez exista mayor presencia femenina en todos los ámbitos de nuestra sociedad, a nivel cultural, empresarial, político, jurídico, etc...

Apostamos por la Conciliación de la vida familiar, laboral y personal, y referimos que no solo es cuestión de la mujer, sino de que las mujeres y los hombres favorezcan la corresponsabilidad en el cuidado de las personas y en el trabajo doméstico.

Tanto las administraciones como el mundo empresarial debe tomar conciencia de la necesidad de favorecer la conciliación de la vida familiar.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la moción de los portavoces de los grupos políticos municipales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

1.- Impulsar, desde la Administración, y concretar las medidas necesarias para el logro de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, aplicando las perspectivas de género en sus políticas.

2.- Seguir el principio de “Tolerancia 0” desde la implicación que supone, la participación y denuncia ante hechos delictivos en contra de la mujer, incrementando el rechazo social sobre el agresor y aumentando y reforzando los mecanismos puestos en marcha para proteger y atender a las mujeres víctimas de la violencia de género.

3.- Exigir a la Administración Autonómica y Estatal la promoción y concreción de planes de igualdad para las Empresas, y para practicar políticas que tengan específicamente en cuenta a la mujer discapacitada, a la mujer en riesgo de exclusión social, o aquellas con quienes tienen discriminación en el tratamiento de su imagen en los medios de comunicación, entre otras.

4.- Continuar luchando por erradicar la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue afectando esencialmente al empleo de las mujeres y a las diferencias retributivas que todavía persisten.

5.- Buscar la implicación de toda la sociedad para reconocer a las mujeres su protagonismo en el desarrollo de la sociedad, reconociendo el cambio social que ello implica.

6.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes.

Don Jesús León manifiesta que su apoyo a esta moción está condicionado a que el texto propuesto reproduzca literalmente el acuerdo adoptado sobre este asunto en la Diputación Provincial de Valencia.

8.- RUEGOS

8.1. Ruego que formula el concejal del grupoPSOE-Progressistes de Manises Don Jesús Borrás.-

Don Jesús Borrás dice que en la puerta de la Iglesia de San Juan Bautista el Ayuntamiento a veces coloca propaganda de actos organizados por el Ayuntamiento, y ruega que se evite esta conducta en un monumento como este que tiene carácter protegido.

8.2. Ruego que formula el concejal del grupoPSOE-Progressistes de Manises Don Jesús Borrás.-

Don Jesús Borrás dice que en actos recientes relacionados con la exposición diocesana de la Semana Santa se han ensuciado bastante las calles del pueblo y ruega que en lo sucesivo cuando se lleven a cabo actos similares de gran afluencia de público se reclame de los organizadores que tomen medidas para evitar que esto suceda y se mantengan las debidas condiciones de limpieza de calles y espacios públicos.

9.- PREGUNTAS

9.1. Pregunta que formula la concejala del grupoPSOE-Progressistes de Manises Doña M^a Fernanda Escribano.

D^a M^a Fernanda Escribano recuerda que en el mes de diciembre se presentó un escrito, así como una intervención plenaria, solicitando información sobre el estado del barri d'Obradors, y quisiera saber si hasta el momento se ha hecho algo respecto al problema planteado.

D^a Amparo Valldecabres, concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, señala que sobre el tema se informará en la Comisión de Urbanismo, pero puede adelantar que se está estudiando actuar judicialmente contra los ocupantes ilegales de inmuebles.

9.2. Pregunta que formula la concejala del grupoPSOE-Progressistes de Manises Doña M^a Fernanda Escribano.

La Sra. Escribano afirma que las obras de la Plaza de la Leña están ocasionando problemas en los desagües de las fincas vecinas (calle Miguel Hernández), por lo que desea saber qué está haciendo el Ayuntamiento al respecto.

Doña Amparo Valldecabres dice que se están inspeccionando las obras y los problemas que originan; la realización de las obras comprenderá también la rehabilitación del alcantarillado del entorno, que se hará en el momento oportuno.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 13 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Enrique Crespo Calatrava

Antonio Pascual Ferrer